



# Municipalidad Distrital de Santiago de Cao

## “Tierra de Mártires”

436

### “AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD” ACUERDO DE CONCEJO N° 120-2020-MDSC

Santiago de Cao, 22 de Setiembre del 2020

El Honorable Concejo Distrital de Santiago de Cao

#### VISTO:

El Informe N° 028-2020-AT/MDSC, de fecha 16 de Setiembre del 2020; el Informe N° 158-2020-GI-MDSC, de fecha 16 de setiembre del 2020; el Informe N° 168-2020-CYG/ULOG-MDSC, de fecha 16 de setiembre del 2020; Informe N° 283-2020-UPP/JDMJ, de fecha 14 de setiembre del 2020; Informe Legal N° 135-2020-MDSC/UAJ, de fecha 16 de setiembre del 2020; el Libro de Actas del Concejo Distrital de Santiago de Cao, en Sesión Ordinaria de fecha 22 de setiembre del 2020, con el Voto por Unanimidad y de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972; y



#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 28607 en concordancia con lo precisado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, definen a las Municipalidades como Órgano de Gobierno, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM de fecha 15 de marzo del 2020, se Declara en Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan a la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, teniendo como objeto evitar la propagación de esta enfermedad que pone en riesgo la salud y la integridad de las personas dado sus efectos nocivos; ampliándose este estado de emergencia mediante Decreto Supremo N° 146-2020-PCM, hasta el 30 de setiembre del 2020.

Que, mediante el Artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que una Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27° de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican (...)

*b) Situación de Emergencia. La situación de emergencia se configura por alguno de los siguientes supuestos (...)*

*b.1) Acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad. (...) b.3) Situaciones que supongan grave peligro, que son aquellas en las que exista la posibilidad debidamente comprobada de que cualquiera de los acontecimientos o situaciones anteriores ocurra de manera inminente. B.4) Emergencias Sanitarias, que son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia.*



YBS



# Municipalidad Distrital de Santiago de Cao

## "Tierra de Mártires"

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de 90 días en el país debido a que persiste el riesgo del daño a la salud de las personas por la actual pandemia de coronavirus; ampliándose este estado de emergencia sanitaria mediante Decreto Supremo N° 027-2020-SA, hasta el 7 de diciembre del 2020.

Que, mediante el Comunicado N° 011-2020, de fecha 26 de abril de 2020, el OSCE estableció en su numeral 4 lo siguiente: "Atendiendo, a lo indica precedentemente, el brote del Coronavirus (COVID-19), calificado como pandemia por la Organización de la Salud, que ha justificado que el ente rector en salud declare mediante Decreto Supremo N°008-2020, el estado de emergencia sanitaria a nivel nacional, constituye un acontecimiento catastrófico a los efectos de la normativa de contrataciones del Estado, que habilita la aplicación de la causal de contratación directa por situación de emergencia. facultando a las Entidades a contratar de manera inmediata, en el marco de sus competencias, los bienes, servicios y obras necesarios para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido".

Que, respecto a la aprobación de la contratación directa en el marco de situación de emergencia el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala lo siguiente: 101.1, la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j) k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley. 101.2. la resolución del Titular de la Entidad, Acuerdo de Concejo Regional, Acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de Empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico legal, en el informe o informe previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa.

Que, mediante Decreto de Urgencia N°102-2020- Decreto de Urgencia que dicta Medidas Extraordinarias y Urgentes para Ampliar y Reforzar la Respuesta Sanitaria en el Marco de la Emergencia Nacional por el Covid-19, en su Segunda Disposición Complementaria Final, se Autoriza a los Alcaldes y Gobernadores Regionales, de manera excepcional, a aprobar las contrataciones directas que efectúen en el marco del literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF, como consecuencia de la situación de emergencia por el brote del COVID-19, respecto de las contrataciones que se encuentran pendientes de regularización, así como de aquellas que se realicen a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto de Urgencia.

Que, el Art. 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que "Los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"



484



# Municipalidad Distrital de Santiago de Cao

## "Tierra de Mártires"

Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 054-2020-MDSC, de fecha 24 de agosto del 2020, se resuelve aprobar el expediente técnico de la obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios del Cementerio Municipal del C.P. Cartavio, Distrito de Santiago de Cao – Ascope – La Libertad" con Código Unificado de Inversiones N° 2166459, a ejecutarse bajo la modalidad de Contrata a Suma Alzada, con un plazo de ejecución de Sesenta (60) días calendarios, con un presupuesto total de S/.187,629.35 (Ciento Ochenta y Siete Mil Seiscientos Veintinueve con 35/100 soles).



Que, con Informe N° 132-2020/GI/MDSC, de fecha 07 de setiembre del 2020, la Gerencia de Infraestructura, requiere certificación presupuestal para la ejecución del proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios del Cementerio Municipal del C.P. Cartavio, Distrito de Santiago de Cao – Ascope – La Libertad" con un monto ascendente a S/.187,629.35 (Ciento Ochenta y Siete Mil Seiscientos Veintinueve con 35/100 soles).

Que, con Informe N° 283-2020-UPP/JDMJ, de fecha 14 de setiembre del 2020, la Unidad de Presupuesto Planeamiento, otorga certificación presupuestal mediante Nota N° 000000245 para la ejecución del proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios del Cementerio Municipal del C.P. Cartavio, Distrito de Santiago de Cao – Ascope – La Libertad" con un monto ascendente a S/.187,629.35 (Ciento Ochenta y Siete Mil Seiscientos Veintinueve con 35/100 soles).

Que, con Informe N° 028-2020-AT/MDSC, de fecha 16 de setiembre del 2020, el Jefe de Administración Tributaria, hace de conocimiento que en el Cementerio Municipal de Cartavio solo quedan 45 nichos disponibles; por lo que recomienda que se vayan tomando las medidas necesarias a fin de no tener problemas al respecto.

Que, con Informe N° 158-2020/GI/MDSC, de fecha 16 de setiembre del 2020, la Gerencia de Infraestructura solicita la Ejecución de la Obra "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios del Cementerio Municipal del C.P. Cartavio, Distrito de Santiago de Cao – Ascope – La Libertad", como Contratación Directa, teniendo en cuenta la emergencia sanitaria y la falta de nichos del Centro Poblado de Cartavio.

Que, con Informe N° 168-2020-ULOG-MDSC, de fecha 16 de setiembre de 2020, concluye que teniendo en cuenta que existe la necesidad de realizar la Ejecución de la Obra "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios del Cementerio Municipal del C.P. Cartavio, Distrito de Santiago de Cao – Ascope – La Libertad", teniendo en cuenta que no se cuenta con nichos suficientes para atender el posible aumento de muertes que se generarían a causa del COVID-19, y teniendo en cuenta lo señalado en la Directiva Sanitaria para el Manejo de Cadáveres por COVID-19, se recomienda emplear la Contratación Directa, a fin de evitar un grave peligro a la población





# Municipalidad Distrital de Santiago de Cao

## “Tierra de Mártires”

ACUERDO DE CONCEJO N° 120-2020-MDSC

Pág. 04

Que, con Informe Legal N° 135-2020-MDSC/UAI, de fecha 18 de setiembre del 2020, el Jefe de la Unidad de Asesoría Legal opina que es procedente aprobar la Contratación Directa, para la Ejecución de la obra “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios del Cementerio Municipal del C.P. Cartavio, Distrito de Santiago de Cao – Ascope – La Libertad”; contratación que se justifica en el hecho, que el brote del Coronavirus (COVID -19), al haber sido calificado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, en el marco de la Ley de Contrataciones constituye un evento catastrófico “Brote de COVID-19.

Estando a lo expuesto, y a lo deliberado en Sesión de Concejo de fecha 22 de Setiembre del 2020 y con el Voto por Unanimidad, con dispensa de la lectura y aprobación del Acta y con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

### ACUERDA:

**P** RIMERO: APROBAR, la Contratación Directa para la Ejecución de la Obra “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios del Cementerio Municipal del Centro Poblado Cartavio, Distrito de Santiago de Cao – Ascope – La Libertad” por un monto ascendente a S/.187,629.35 (Ciento Ochenta y Siete Mil Seiscientos Veintinueve con 35/100 soles) Fuente de Financiamiento: Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones – Rubro: 05.

**S** EGUNDO: ENCARGAR, a la Unidad de Logística hacer la respectiva contratación directa de acuerdo a ley.

**S** EGUNDO: ENCARGAR, a la Unidad de Secretaría General la distribución del presente acuerdo a todas las áreas administrativas pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y PUBLÍQUESE**

DISTRIBUCIÓN:  
Gerencia Municipal  
GI  
ULO  
UAT  
UAJ  
AGVR/mybv



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE SANTIAGO DE CAO  
*Alex Genaro Vásquez Reyes*  
ALEX GENARO VÁSQUEZ REYES  
ALCALDE